



GACETA DE LA REPÚBLICA

DIARIO OFICIAL

DIRECCION-ADMINISTRACION Y VENTA DE EJEMPLARES:

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

— TELEFONO NUM. —

Año CCLXXV.—Tomo IV.

Valencia, Viernes 13 Noviembre 1936

Núm. 318.—Página 689

SUMARIO

Presidencia del Consejo de Ministros

Decreto nombrando Ministro sin cartera a D. Jaime Ayguadé y Miró.—Página 689.

Administración Central

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS.- VALENCIA.—Orden disponiendo que durante la segunda decena del corriente mes las cotizaciones de la onza «Troy» se efectúen en moneda de plata

española o billetes del Banco de España.—Página 690.

ANEXO UNICO.—Subastas, adjudicaciones, edictos.—Jurisdicción de Marina.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

DECRETO

Nombrado por Decreto de 4 de los corrientes Ministro sin Cartera, D. Jaime Ayguadé y Miró, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo ochenta y ocho de

la Constitución, a propuesta del Presidente del Consejo de Ministros, de acuerdo con dicho Consejo y en armonía con lo establecido en la Ley de once de Diciembre de mil novecientos treinta y cuatro y en los Decretos de doce de Septiembre y veintiséis de Octubre de mil novecientos treinta y seis, Vengo en decretar lo que sigue: Artículo primero.—Se crea en el vigente Presupuesto de gastos del Estado otro cargo de Mi-

nistro sin Cartera.—Artículo segundo.—Por medida gubernativa se otorgan para la dotación de los gastos inherentes a dicho cargo en el cuarto trimestre del ejercicio en curso, y con imputación a la Sección primera de las Obligaciones de los Departamentos ministeriales del Presupuesto en vigor, créditos por un importe de once mil quinientas ochenta y ocho pesetas noventa céntimos, con la distribución que sigue:

| | Crédito anual | Crédito para el cuarto trimestre 1936 (1 mes y 26 días) |
|---|---------------|---|
| Capítulo primero. — Artículo primero. — Grupo adicional. — Concepto único: «Sueldo de un Ministro sin Cartera... ..» | 30.000 | 4.666'67 |
| Capítulo primero. — Artículo segundo. — Grupo primero. — Concepto adicional: «Gastos de representación de un Ministro sin Cartera»... ..» | 12.000 | 1.866'67 |
| Capítulo primero. — Artículo segundo. — Grupo primero. — Concepto adicional: «Para el personal de la Secretaría particular de un Ministro sin Cartera»... ..» | 20.000 | 3.111'11 |
| Capítulo segundo. — Artículo primero. — Grupo primero. — Concepto adicional: «Para material de oficina de la Secretaría particular de un Ministro sin Cartera»... ..» | 12.500 | 1.944'45 |
| En total... .. | 74.500 | 11.588'90 |

Artículo tercero.—Del presente Decreto el Gobierno dará cuenta en su día a las Cortes.—Dado en Barcelona a siete de Noviembre de mil novecientos treinta y seis.

MANUEL AZAÑA

El Presidente del Consejo
de Ministros,
Francisco Largo Caballero

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS.—VALENCIA

Ilmo. Sr.: Vistas las cotizaciones de la onza «Troy» de oro fino en el mercado de Londres y la última cotización media de la libra esterlina en la Bolsa de Madrid,

Este Ministerio ha dispuesto que el recargo que debe cobrarse por las Aduanas en las liquidaciones

de los derechos de Arancel correspondientes a las mercancías importadas y exportadas por las mismas durante la segunda decena del corriente mes, y cuyo pago haya de efectuarse en moneda de plata española o billetes del Banco de España, en vez de hacerlo en moneda de oro, será de ciento cuarenta y tres enteros con noventa y ocho céntimos por ciento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, a 9 de Noviembre de 1936.

P. D.,
PEÑA Y COSTA

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.